

Aplicación porcentajes de retención en la fuente de Impuesto a la Renta

Mediante **Resolución NAC-DGERCGC20-0000030** de abril 22 de 2020, el Servicio de Rentas Internas (SRI) reformó la **Resolución NAC-DGERCGC14-00787** y sus reformas, que fija los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta, eliminando del numeral segundo del Art.2 los siguientes literales:

- e) Actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares
- f) Servicios de seguros y reaseguros prestados por sociedades legalmente constituidas en el país y por sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el Ecuador, la base sobre la cual debe aplicarse esta retención es el 10% de las primas facturadas o planilladas
- g) Arrendamiento mercantil prestado por sociedades legalmente establecidas en el Ecuador. Esta retención se aplicará sobre las cuotas de arrendamiento, así como sobre la opción de compra
- h) Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad

Lo anterior es consecuencia de lo dispuesto en la **Resolución NAC-DGERCGC20-0000020** de marzo 12 de 2020, a través de la cual el SRI dispuso la **modificación de los porcentajes de retención para la transferencia de bienes muebles corporales** del 1% al 1.75%, que de acuerdo con el SRI rigen a partir de abril 01 de 2020.

Al respecto, el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RALRTI) establece de manera expresa que, los conceptos de pagos o acreditaciones en cuenta correspondientes a los literales e, f, g y h, estarán sujetos al mismo porcentaje de retención aplicable a **compras de bienes corporales**.

Por lo tanto, al haberse reformado el porcentaje de retención aplicable para la transferencia de bienes muebles de snaturaleza corporal, consecuentemente se reformó el porcentaje de retención aplicable a los servicios y actividades antes detallados, tal como se muestra a continuación:

Concepto	Literal Resol. SRI	% Anterior (Hasta marzo 31)	Art. RALRTI	% Actual (A partir de abril 01)
Actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	e)	1%	Art.123	1.75%
Servicios de seguros y reaseguros prestados por sociedades legalmente constituidas en el país y por sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el Ecuador	f)	1%	Art.118	1.75%
Arrendamiento mercantil prestado por sociedades legalmente establecidas en el Ecuador	g)	1%	Art.119	1.75%
Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad	h)	1%	Art.120	1.75%

Esta situación ya había sido identificada por la Administración Tributaria al momento de emitir el Catálogo del ATS, aplicable desde abril 01 de 2020, puesto que en este señala que el porcentaje de retención sobre estos servicios y actividades es del 1.75%.

Por lo expuesto, la Resolución emitida por el SRI, era necesaria para regularizar lo que de forma tácita, ya había sido reformado.

La **Resolución NAC-DGERCGC20-0000030** entró en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.